

NUEVAS TARIFAS PARA LIMA DEL 2010 AL 2015

**SUNASS APROBÓ NUEVO PMO DE SEDAPAL**

- *Impacto tarifario en este primer año será de 2%.*
- *Habrà incrementos condicionados para grandes proyectos como La Chira, Marca II, ampliación de cobertura en la zona sur, entre otros.*

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS aprobó este 16 de abril la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por Sedapal desde mayo y durante el periodo 2010 – 2015 y la cual contempla que este primer año habrá un incremento de 2%, el año 2011 del 2% igualmente y en el 2012, un incremento de 2.3%.

Esta estructura tarifaria, indica la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2010, incluye las nuevas tarifas correspondientes a los proyectos “Derivación Huascacocha – Rímac”, “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada” y “Planta Huachipa y Ramal Norte” de acuerdo a lo previsto en los contratos de concesión respectivos.

Adicionalmente, la SUNASS ha establecido los porcentajes de reajustes condicionados y referenciales en las tarifas para otros proyectos considerados de gran envergadura como la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) La Chira, cuyo impacto dependerá de la modalidad de ejecución y los montos por los cuales sean adjudicados. Es así que estos impactos adicionales son de la siguiente manera:

Nº	Proyecto de Infraestructura	Incremento (%)
1	PTAR La Chira	6,0%
2	Proyecto de Abastecimiento de Agua, Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales “Mancomunidad del Sur” de Lima	2,1%
3	Portafolio Condicionado de Proyectos de Ampliación de Cobertura de Agua y Alcantarillado y de Rehabilitación de las Redes.	5,2%
4	Transvase Marca II	3,9%
	Ramal Sur y obras complementarias al proyecto Transvase Marca II	3,1%

En este sentido, la SUNASS ha aprobado un incremento acumulado de 29% para el quinquenio lo que no difiere tanto respecto a lo solicitado por Sedapal que era un incremento de 10.23% anual durante los 3 primeros años, que hacía un acumulado de 31%. Sin embargo, la SUNASS, como organismo regulador que actúa de forma técnica y como autoridad tarifaria, ha considerado que las tarifas condicionadas, sean de aplicación una vez que la obtención del financiamiento de dichos proyectos esté asegurada. Este mismo concepto se usó para la determinación de su fórmula en el anterior PMO en donde se estipulaba incrementos tarifarios condicionados por grupo de proyectos.

Es necesario considerar que la Ley General de Servicios de Saneamiento permite que las empresas de agua pueden reajustar sus tarifas cada vez que se supera el 3% en la variación de Índice de Precios al por Mayor (IPM). Bajo ese marco, Sedapal aplicó los reajustes respectivos llegando a acumular junto con los aprobados en su PMO, un 43.8% de incrementos entre julio de 2006 y diciembre de 2008.